

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 5 de Abril de 1910.

NUMERO 1098

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 181

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Decreto número 12 de 1910, de 26 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos para el servicio consular. 307

Decreto número 13 de 1910, de 25 de Marzo, por el cual se nombra Cónsul de Panamá en Marsella. 307

Decreto número 14 de 1910, de 25 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento de Cónsul General. 307

Decreto número 15 de 1910, de 26 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 307

Resolución número 622 de 21 de Marzo de 1910. 307

Resolución número 624 de 24 de Marzo de 1910. 306

Resolución número 615 de 21 de Marzo de 1910. 308

Resolución número 626 de 21 de Marzo de 1910. 308

Resolución número 597 de 21 de Marzo de 1910. 308

Resolución número 626 de 21 de Marzo de 1910. 308

Resolución número 720 de 24 de Marzo de 1910. 309

Carta de Naturaleza. 309

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 629 de 21 de Marzo de 1910. 308

Resolución número 630 de 21 de Marzo de 1910. 308

Resolución número 631 de 21 de Marzo de 1910. 308

Resolución número 632 de 21 de Marzo de 1910. 308

Resolución número 633 de 21 de Abril de 1910. 309

Resolución número 634 de 21 de Abril de 1910. 309

Secretaría de Fomento.

Certificación de registro de marzo de 1910 número 211. 309

Tesorería General de la República.

Estado de caja de la Tesorería General de la República del día 26 de Marzo de 1910. 309

Provincia de Colón.

Administración de Tierras Baldías Indultadas.

Acta de la visita pasada por el Excmo. Sr. Presidente de la República a la oficina de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón, el 26 de Marzo de 1910. 309

Juanales de Cienfuegos.

Acta de la visita pasada por el Excmo. Sr. Presidente de la República a la oficina de Juanales de Cienfuegos, el 26 de Marzo de 1910. 309

Acta de la visita practicada por el Excmo. Sr. Presidente de la República a la oficina de Juanales de Cienfuegos, el 26 de Marzo de 1910. 309

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 12 DE 1910.

[DE 26 DE MARZO],

por el cual se hacen varios nombramientos para el servicio consular.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrense Cónsules *ad-honorem* de la República de Panamá, para las ciudades que van a expresarse, a los siguientes caballeros:

Tavira (Portugal), señor don Antonio Coutreiras;

Isla Madera (Portugal), señor don Antonio Clemente Gómez;

Chiavari (Italia), señor don Antonio E. Monteverde;

Boloña (Italia), señor don Carlos Remondini;

San Tomas (A. D.), señor don David M. Castro;

Corinto (Nicaragua), señor don Juan Prieto;

San Juan del Sur (Nicaragua), señor don José del Carmen Muñoz;

Acapulco (México), señor don Nicolás R. Uruñuela;

Honolulu (Haway, E. U. A.), señor Dr. Augusto Márquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 13 DE 1910.

[DE 26 DE MARZO],

por el cual se nombra Cónsul de Panamá en Marsella.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrense Cónsul de la República de Panamá, con sueldo y asignaciones que la ley señala, con residencia en Marsella (Francia), al señor Ricardo Miró.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de 1910.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 14 DE 1910.

[DE 26 DE MARZO],

por el cual se hace un nombramiento de Cónsul General.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades Legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrense Cónsul General de la República de Panamá en Hong-Kong (China), con el sueldo y asignaciones que la Ley señala, y con residencia en la ciudad mencionada, al señor Enrique L. Hurtado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 15 DE 1910

[DE 26 DE MARZO],

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades Legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrense al señor Porfirio Meléndez, Agente Consular, en misión especial, del Gobierno de la República de Panamá, ante el Gobierno de Su Majestad el Rey Alfonso XIII.

Parágrafo.—Asignasele, del Tesoro Nacional, la suma de cuatro mil quinientos balboas (B. 4,500.00), pagaderos en solo contado y por una sola vez, para gastos relacionados con el desempeño de esta misión y con imputación al Capítulo respectivo del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 692.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 692. Panamá, Marzo 31 de 1910.

Vista la nota oficial, de fecha 20 de Marzo del año en curso, distinguida con el número 127, por la cual el señor Rafael Nieto, Subsecretario de

Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, debido á que el Poder Ejecutivo Nacional ha tenido á bien conferirle el nombramiento de Gobernador de la Provincia de Colds, cargo que ha aceptado; y teniendo en cuenta que dicho nombramiento entraña beneficio indiscutible y utilidad positiva á los intereses de la República y propende á la buena marcha de la Administración Pública,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores presenta el señor Rafael Neira A., renuncia que priva á esta Cancillería de muy acertado y distinguido concurso; y, á la vez que exprésase al honorables dimitente el más sentido reconocimiento por los valiosos é importantes servicios que ha hecho gala en el ejercicio de sus funciones, congratándose por la distinción de que ha sido objeto y por la nueva y merecida prueba de confianza que el Poder Ejecutivo ha tenido á bien dispensarle escogiéndolo para el desempeño de tan delicado puesto, por cuyo mejor y esperado éxito nácense los más sinceros y fervientes votos.

Regístrese, publíquese y envíese copia de esta Resolución á quienes correspondan.

Rubricada por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 494.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 494.—Panamá, Marzo 24 de 1910.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Gregorio Castro en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Presidente y Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Miguel de la Borda, con fecha 16 de Marzo de este año, que el señor Gregorio Castro ha llenado los requisitos que exige el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Gregorio Castro, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 495.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 495.—Panamá, Marzo 24 de 1910.

Se contempla el memorial elevado á este Despacho por el señor Apolinar Becerra, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y al efecto acompaña, el certificado extendido por el Presidente y Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Las Minas, en el cual consta que el señor Apolinar Becerra, ha llenado las formalidades prescritas en el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Apolinar Becerra, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 496.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 496.—Panamá, 24 de Marzo de 1910.

Teniendo á la vista el memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel Antonio Cordovez, en el cual solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 16 de Marzo del año en curso, que el señor Manuel Antonio Cordovez, ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Manuel Antonio Cordovez, CARTA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 497.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 497.—Panamá, Marzo 24 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Roberto Arango U. en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 16 de Marzo actual, que el señor Roberto Arango U. ha llenado las formalidades exigidas por el Ordinal 3º del Art. 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Roberto Arango U. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 498.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 498.—Panamá, Marzo 24 de 1910.

Con visa del memorial elevado á este Despacho por el señor Nemoroso Mendoza, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y como consta en el Certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, con fecha 11 de Marzo del corriente año, que el señor Nemoroso Mendoza ha cumplido con la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Art. 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Nemoroso Mendoza

CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 499.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 499.—Panamá, Abril 2 de 1910.

Apruébase en todas y cada una de sus partes, la Resolución número 8, dictada por la Inspección del Puerto Jefatura del Resguardo Nacional de Colón, el 29 del mes de Marzo próximo pasado, con motivo de la fuga en dicho puerto y de á bordo del vapor "Atenas" de la United Fruit Company, del asistido Lan Chan, quien formaba parte de la tripulación de dicho vehículo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Gregorio Castro ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial de fecha 21 de Marzo de este año, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace nueve años; mayor de veintidós años de edad, soltero y de profesión agricultor, y que ha llenado la formalidad exigida por del ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certifi ado extendido por el señor Presidente de Concejo Municipal del Distrito de Miguel de la Borda con fecha 16 de los corrientes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Gregorio Castro, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en su caso de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á veinticuatro de Marzo del año de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 499.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 499.—Panamá, Marzo 31 de 1910.

El señor J. L. Salas, del comercio de Colón, dice en el anterior memorial, que en un embarque de ciento cuarenta (140) barricas de pintura que le hicieron en New York, á bordo del vapor "Siberia", han faltado seis (6) de ellas, y pide que por tal razón se le devolvieran los derechos respectivos.

En vista de lo expuesto y del certificado del señor Subjefe del Despacho Nacional encargado del Despacho y el señor Agente de la Compañía Hamburguesa Americana, compradores de la verdad de lo dicho por el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor J. L. Salas la suma que pagó por Impuesto mercantil sobre las seis (6) barricas de pintura en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 498.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 498.—Panamá, Marzo 31 de 1910.

Por medio del anterior memorial dice el señor S. Shocrou que ha recibido en el vapor "Santa Marta", procedente de New York, veinticuatro (24) cajas que contienen calambres pero que debido á falta de tiempo fueron certificadas los documentos correspondientes por el señor Cónsul General y pide se le liquiden los derechos respectivos de acuerdo con factura consular que no ha sido certificada, la cual acompaña,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre del peticionario señor Shocrou el Impuesto Comercial sobre veintete y cuatro (24) cajas de calambres en referencia, tomando por base la suma de mil noventa y seis balboas noventa y cinco centésimos (\$1,096.95) que expresa la citada factura consular y perciba dobles los derechos consulares y el valor de la certificación del conocimiento de embarque.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 498.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 498.—Panamá, Marzo 31 de 1910.

En el precedente memorial dice los señores Fidanque & De Castro que en la factura consular correspondiente á diez (10) bultos de ferrocarril que han recibido por vapor chilianos, procedente de Liver pool, los embarcadores declararon erróneamente; caja número 832, 60 docenas estabones de hierro, por grues \$ 24.00 total \$ 18.24; pero que al verificar dichos señores la equivocación cometida, se dirigieron por medio de carta al señor Cónsul General de la República en el mencionado puerto, manifestándole el verdadero valor del artículo es de \$ 9.55; por grues total \$ 17.1, y piden se liberen los órdenes conducentes á fin de que se liquide la Liquidación de los derechos correspondientes se tome nota de la rectificación contenida en la precitada carta.

En vista de lo expuesto y de la carta á que aluden los peticionarios, la cual está certificada por dicho Cónsul,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General

	1ª clase.	2ª clase.	3ª clase.	4ª clase.
Papel habilitado el 3 de Enero de 1907.....	33			
Papel Sellado	260	1,689	339	247
Suma.....	293	1,689	336	247
Remesa de la Tesorería General de la República en Febrero.....	1,000			
	1,293	1,689	339	247
Ventas hechas del 5 de Febrero al 21 de Marzo.....	892	4	14	0
Existencia en esta fecha.....	4,010	1,695	325	247

TIMBRES NACIONALES

	1ª clase.	2ª clase.	3ª clase.	4ª clase.
Recibido del señor Carles, ex-Administrador	784	921	1,236	85
Ventas hechas del 8 de Febrero al 22 de Marzo	248	65		
	536	856	1,236	85

Rectificadas las existencias resultó:

PAPEL SELLADO:

De 1ª clase, 401. De 2ª clase, 1, 678. De 3ª clase, 338. De 4ª clase, 247.

TIMBRES NACIONALES:

De 1ª clase 537. De 2ª clase, 356. De 3ª clase, 1,336. De 4ª clase, 85:

No debiendo reposar entre las existencias de especies venales de esta Administración, se dispuso remesar los treinta y tres sellos de papel habilitado el 3 de Enero de 1907 á la Tesorería General de la República, para los efectos correspondientes.

Los demás libros examinados fueron los siguientes:

Publicación de Edictos y Avisos [sobre tierras indultadas].

Con los talonarios números 9 á 12. Los números 4º á 6º fueron desprendidos del libro por el Administrador saliente, señor Carles, según informe del actual Administrador, señor Ocaña:

IMPUESTOS SOBRE MORTUORIAS:

Con nueve partidas distintas:

IMPUESTOS SOBRE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEMOVIENTES:

Comprende los meses de Enero de 1909 á Marzo actual:

DERECHO DE REGISTRO:

Con 372 partidas descritas:

DERECHO DE NOTARÍA:

Comienza con la partida número 3, sin firmar la partida:

MULTAS:

Con 17 partidas extendidas:

VENTAS DE LICORES AL POR MENOR:

Comprende los meses de Enero á Diciembre de 1909 y Enero á Marzo en curso:

CULTIVO TRANSITORIO EN TIERRAS INDULTADAS:

Con 90 talonarios escritos.

El Magistrado visitador hizo al empleado visitado las siguientes observaciones:

- 1ª No se ha cortado la cuenta en el libro de «Cargos y Descargos», para ser paradas las cuentas del Administrador saliente, señor Abelardo Carles, de las que es responsable el señor Manuel Paulino Ocaña.
- 2ª Hay varias páginas en blanco en dicho libro, sin el pasaje y un xxx de las cantidades correspondientes.

3ª Hay muchas líneas en blanco entre las páginas escritas del referido libro;

4ª No hay el debido rayado debajo y para cerrar las sumas parciales;

5ª Hay partidas descritas que comprenden capítulos con varios artículos, y al hacer la imputación por artículos no se expresa el capítulo respectivo;

6ª Están sin rayado transversal varias páginas escritas en parte y en blanco del libro ya expresado;

7ª Se encuentran raspaduras y enmiendas en el mismo libro, para componer errores que deben enmendarse por medio de contrapartidas;

8ª En la página 129 de dicho libro, en el haber, existe un error de suma, que establece una diferencia de más por valor de B. 651.36, disminuyendo en dicha cantidad la existencia de Caja el 23 de Febrero último;

9ª Se advierte una diferencia de B. 10.00 en la existencia que arroja la cuenta de Caja el 23 de Febrero próximo pasado, que consiste en igual suma entregada de más por el Administrador saliente, señor Carles;

10 En la páginas 141 del mencionado libro se halló una omisión de B. 0 70 en la partida de la cuenta por los trabajos del camino de Antón á Puerto Obaldía, durante los días 6 á 12 del mes actual, al confrontar la partida descrita con el comprobante correspondiente.

El funcionario visitador llamó la atención al Administrador hacia la exacta observancia de las disposiciones en vigencia sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional.

Fue interrogado el empleado visitado, respecto á las cantidades que están sin recaudar, quiénes son los deudores y qué providencias se han dictado para obligarlos á pagar lo que adeudan al Tesoro. Contestó: que todavía no se han recaudado todas las rentas y contribuciones en esta Provincia; que la mayor parte de los contribuyentes adeudan aún las contribuciones respectivas, y que, por edictos, en el Distrito cabecera, ha citado á los deudores á su Despacho para hacerlas efectivas las deudas al Erario, y á los Agentes Fiscales de los Municipios por medio de notas y telegramas les ha exigido que recauden con actividad esos impuestos y contribuciones.

El Magistrado visitador exhortó al Administrador para que fije una fecha prudencial á fin de que los deudores morosos consignen las cuotas que respectivamente adeudan, bien directamente en la Administración Provincial, bien en las Agencias fiscales, previniendo que los que no cubran sus deudas dentro del plazo señalado pagarán el recargo de ley y contra ellos se instaurarán los correspondientes juicios ejecutivos y por jurisdicción coactiva.

Se extiende por duplicado y se firmó esta diligencia.

El Presidente,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Administrador Provincial de Hacienda,

MANUEL PAULINO OCAÑA

Sección Provincial de Policía

ACTA

de la visita practicada por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo al Cuartel General de la Sección de Policía de la Provincia de Coché.

En la ciudad de Perennomé, á los veintidós días del mes de Marzo, el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo, acompañado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia se presentó al Cuartel General de la Sección de Policía de Coché, con el objeto de practicar visita á la guararnición de esta cabecera y al edificio en que se halla ubicada. Principió el acto por una inspección minuciosa á todas las partes del cuartel y la cárcel allí reunidos. Se observó que la pared trancera está rajada de arriba á bajo en tres distintos lugares en la cuadra de los policetas, en la de presos rematados y en la de presos comunes. Se dispuso que el señor Secretario de Gobierno y Justicia haga examinar dicha pared por un ingeniero competente á fin de prever cuanto antes su reparación, por cuenta de la Nación si no fuere el caso de exigir á los Contratistas las construcciones del edificio esa reparación. Se dispuso asimismo que se elabore un plan de las cuatro ventanas abiertas en la cuadra de los policetas, cortándose hacia abajo para la ventilación de las mismas. Y que para impedir que por las lluvias de las lluvias se desahogue en las ventanas de la cuadra de los policetas, se ponga un alfilerado en las ventanas de la cuadra de los policetas.

También se estima necesario hacer un ensanche igual á dos alquileras de las cuatro ventanas que dan luz y aire al departamento de presos rematados, guarneciéndolas con rejillas gruesas de hierro. Se observó que la puerta de entrada á ese departamento de presos rematados es demasiado débil é insegura y debe cambiarse por otra de madera mas gruesa.

La comunicación existente entre el departamento para mujeres y al de los presos hombres es inconveniente y debe cambiarse con mampostería ó ladrillo, dejándose sólo una abertura con reja de hierro en lo alto para mantener buena ventilación. La puerta de entrada á ese departamento de mujeres deb ser reforzada en la pared que comunica con la celada de Albatre que está adyacente, disponiendo el modo de que las arces no queden privadas de comunicación con la guardia, para que puedan en cualquier momento verificar la satisfacción de sus necesidades.

Se estima necesario construir un alfilerado en las policetas en la de presos rematados y en la de presos comunes y en el departamento de mujeres, para que cuando que acostado dicho alfilerado no se desahogue. También debe ponerse un alfilerado en esas departamentos en las horas de la noche para, en cantidad suficiente.

Las mamposterías necesitan ser reparadas y se dispuso que el señor Encargado del Poder Ejecutivo haga reparar dichas mamposterías, disponiendo el modo de que las arces no queden privadas de comunicación con la guardia, para que puedan en cualquier momento verificar la satisfacción de sus necesidades.

Después de haberse leído las actas por

